

Juan Miguel Villacañas Ruiz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la solicitud por parte de la Concejalía de Obras Públicas de la necesidad de contratación de la obra "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUE CONECTA LA CARRETERA A-4050 CON LA RAMBLA DE TORRECUEVAS, EN ALMUÑÉCAR".

INFORMA:

1.- Según consta en el Expediente 7118/2022; con fecha de 25/08/2022, se abre expediente para la redacción de la Memoria Valorada de la obra comentada, a petición de la Concejalía de Mantenimiento y Obras Públicas del Ayuntamiento de ALMUÑÉCAR.

2.- La actuación viene motivada por el estado actual en el que se encuentra el firme del camino y se desarrolla en la Memoria Valorada denominada "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUE CONECTA LA CARRETERA A-4050 CON LA RAMBLA DE TORRECUEVAS, EN ALMUÑÉCAR".

El Resumen de Presupuesto para dichos trabajos de terminación de obras, es el siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	DESBROCE Y RASANTEO	244,24.....	2,79
02	PAVIMENTACIÓN	8.180,32.....	93,37
03	SEGURIDAD Y SALUD	150,00.....	1,71
04	GESTIÓN DE RESIDUOS	187,03.....	2,13
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		8.761,59 €	

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	8.761,59
13,00 % GASTOS GENERALES	1.139,01
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	525,70
VALOR ESTIMADO	10.426,30 €
21,00 % I.V.A.	2.189,52
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PBL	12.615,82 €

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS**.

3.- El plazo estimado para los trabajos es de 2 semanas.

4.- Obra completa. Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, las obras definidas en el proyecto son consideradas como obras completas, susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUE CONECTA LA CARRETERA A-4050 CON LA RAMBLA DE TORRECUEVAS, EN ALMUÑÉCAR



5.- Como criterio de valoración de las ofertas, atendiendo valor estimado de las obras y su posible expediente de contratación mediante contrato menor (art 118 LCSP), se empleará únicamente el precio.

6.- Además de los requisitos para contratar con la administración pública definidos en el art 69 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público, será condición necesaria que la empresa contratista se encuentre inscrita en el REA, conforme a las condiciones establecidas en el art. 4 de la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, en el caso de que se pretende subcontratar.

La empresa contratista deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud conforme al RD1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción, y un Plan de Gestión de Residuos conforme al RD105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición., atendiendo a los correspondientes estudios recogidos en el Proyecto técnico.

7.- Las Ofertas se presentarán según modelo de proposición económica para Contrato Menor de Obras.

8.- Se de traslado al Servicio de Contratación para iniciar el procedimiento oportuno para la Contratación de las Obras, si procede.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

D. Juan Miguel Villacañas Ruiz
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

